

**APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONTRATO QUE INDICA
ENTRE EL MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA
PRESIDENCIA Y LA EMPRESA SISTEMAS GRÁFICOS
QUILICURA S.A.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 705 /

SANTIAGO, 05 AGO 2022

VISTOS:

La Ley N°18.993, que crea este Ministerio y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N°7, de 1991, de esta Secretaría de Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°21.200, que modifica el Capítulo XV de la Constitución Política de la República; el Decreto Supremo N°4, de 2021, de este origen, que determina órgano que prestará apoyo técnico, administrativo y financiero a la Convención Constitucional y crea unidad que indica; la Ley N°21.395, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2022; la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; la Resolución Exenta N°664, de 21 de julio de 2022, de este Ministerio, que autoriza la contratación mediante trato directo, y aprueba contrato para la prestación del servicio que indica entre el Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la empresa Sistemas Gráficos Quilicura S.A.; el ORD. (DAG) N° 946, de 08 de julio de 2022, de la Subsecretaria General de la Presidencia; el Decreto de Hacienda N° 1102, de 15 de julio de 2022; el Decreto Supremo N°12, de 2022, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que designa a la Subsecretaria General de la Presidencia; y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, según lo establecido en la Ley N°18.993, al Ministerio Secretaría General de la Presidencia, en adelante e indistintamente el "Ministerio" o "MINSEGPRES", le corresponde realizar funciones de coordinación y de asesoría directa al Presidente de la República, al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y a cada uno de los Ministros, especialmente en materias políticas, jurídicas y administrativas, referentes a las relaciones del Gobierno con el Congreso Nacional, los Partidos Políticos y otras organizaciones sociales e instituciones de la vida nacional, así como propender al logro de una efectiva coordinación programática general de la gestión de Gobierno.

2.- Que, la Ley N°21.200, modificó el Capítulo XV de la Carta Fundamental, incorporándole un nuevo epígrafe, en el que se establece el procedimiento para elaborar una Nueva Constitución Política para Chile. Al respecto, dicho procedimiento sorteó la etapa contemplada en el artículo 130 de la Constitución denominada "Del Plebiscito Nacional", en la que los ciudadanos a través de la celebración de dicho mecanismo convocado por su S.E. el Presidente de la República, mediante el Decreto Exento N°388, de 29 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, optaron por aprobar la redacción de una nueva Constitución, mediante la elección de una "Convención Constitucional", integrada exclusivamente por miembros elegidos popularmente.

3.- Que, el inciso final del artículo 133 de la Constitución, dispone que corresponderá al Presidente de la República, o a los órganos que éste determine, prestar el apoyo técnico, administrativo y financiero que sea necesario, para la instalación y funcionamiento de la Convención Constitucional, funciones que recaen en el Ministerio Secretaría General de la Presidencia, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N°4, de 11 de enero de 2021, de este origen.

4.- Que, para dicho objeto, mediante la Ley N°21.395, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2022, se dispuso en el presupuesto asignado a este Ministerio, el Programa Presupuestario 08, denominado "Convención Constitucional", que tiene por objeto financiar el apoyo técnico, administrativo y financiero que sea necesario para la instalación y funcionamiento de la Convención Constitucional, conforme a lo señalado en el inciso final del artículo 133 de la Constitución Política de la República.

5.- Que, en el marco de las funciones señaladas, mediante el Oficio N°848, de 29 de junio de 2022, la entonces Presidenta de la Convención Constitucional, solicitó al MINSEGPRES, gestionar la impresión del texto definitivo de la propuesta de Nueva Constitución, dentro del marco del presupuesto disponible, considerando un número o cantidad suficiente y razonable de ejemplares con su posterior distribución, una vez disuelta la Convención Constitucional, con criterios de descentralización, equidad territorial, inclusión, entre otros, con el fin de facilitar el conocimiento del contenido de la propuesta de Nueva Constitución elaborada y aprobada por la Convención, entre toda la población, incluyendo grupos históricamente excluidos o invisibilizados, para propiciar el voto objetivamente informado en el plebiscito de salida.

6.- Que, en ese contexto, mediante la Resolución Exenta N°664, de 21 de julio de 2022, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, se autorizó la contratación mediante trato directo y aprobó el contrato suscrito con fecha 11 de julio del año en curso, entre esta Secretaría de Estado y la empresa Sistemas Gráficos Quilicura S.A., para la prestación del servicio denominado "Impresión y Distribución del Texto de la Propuesta de Nueva Constitución".

7.- Que, conforme a lo anterior, y con la finalidad de continuar en cumplimiento con lo solicitado a través del referido Oficio N°848, de 2022, de la Presidenta de la Convención Constitucional, se requiere financiar los procesos de impresión y distribución de 208.000.- (doscientos ocho mil) nuevos ejemplares del texto definitivo de la propuesta de Nueva Constitución elaborado y propuesto por el órgano constitucional, para así facilitar el conocimiento del contenido de dicha propuesta y propiciar el voto informado de parte de la ciudadanía, en el marco del plebiscito de salida del actual proceso constituyente convocado por S.E. el Presidente de la República, a realizarse el próximo 4 de septiembre de 2022.

8.- Que, atendida la relevancia de una correcta distribución de estos nuevos ejemplares de la propuesta de Nueva Constitución, de cara al plebiscito de salida, y con el fin de garantizar el adecuado desarrollo del proceso de impresión y distribución de los mismos, para facilitar así su contenido y propiciar el voto informado de la ciudadanía, se requiere modificar el contrato aprobado mediante la Resolución Exenta N°664, de 2022, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, en el sentido de aumentar el número de ejemplares, con el correspondiente aumento del precio total, conforme lo dispone dicho instrumento.

9.- Que, la cláusula octava del referido instrumento señala que *"Las partes de común acuerdo podrán modificar el presente contrato por motivos fundados, a través del correspondiente acto administrativo. La modificación, si la hubiere, formará parte integrante de dicho contrato. La modificación no podrá superar el 30% del valor total del contrato ni alterar la naturaleza del objeto de éste"*.

10.- Que, así las cosas, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, con fecha 1 de agosto de 2022, este Ministerio y la empresa Sistemas Gráficos Quilicura S.A., suscribieron una modificación del contrato para la prestación del servicio denominado “Impresión y Distribución del Texto de la Propuesta de Nueva Constitución”, la que debe ser aprobada por acto administrativo de este Ministerio.

11.- Que, se ha tenido presente el Memorándum N°00251, de fecha 25 de julio de 2022, del Jefe de Programa Convención Constitucional – 08; el Memorándum N°00289, de 1 de agosto de 2022 y el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°089-A/CC, de 26 de julio de 2022, ambos del Jefe de la División de Administración General del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

RESUELVO:

1°. **APRUÉBASE** la modificación del contrato para el servicio denominado “Impresión y Distribución del Texto de la Propuesta de Nueva Constitución”, suscrita con fecha 1 de agosto de 2022, entre el Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la empresa Sistemas Gráficos Quilicura S.A., R.U.T. N°90.106.000-2, cuyo texto se reproduce a continuación:

**“MODIFICACIÓN DE CONTRATO
ENTRE
EL MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
Y
SISTEMAS GRÁFICOS QUILICURA S.A.**

*En Santiago, con fecha 1 de agosto de 2022, entre el **MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA**, R.U.T. N°60.100.003-2, en adelante e indistintamente “el Ministerio” o “MINSEGPRES”, representado por su Subsecretaria General de la Presidencia, **MACARENA LOBOS PALACIOS**, cédula de identidad N°10.315.314-K, ambos domiciliados para estos efectos en calle Moneda N°1160, entropiso, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, por una parte; y, por la otra, **SISTEMAS GRÁFICOS QUILICURA S.A.**, R.U.T. N°90.106.000-2, en adelante e indistintamente “el Contratista” o “el Ejecutor”, representada legalmente por **RAÚL OLIVARES MALUENDA**, cédula de identidad N°9.831.846-1, y por **ALEJANDRO ARANCIBIA BULBOA**, cédula de identidad N°4.282.273-6, todos domiciliados para estos efectos en Avenida Víctor Uribe N°2281, comuna de Quilicura, Región Metropolitana de Santiago, denominados en conjunto como “las partes”, se ha convenido lo siguiente:*

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. *El Ministerio Secretaría General de la Presidencia, creado mediante la Ley N°18.993, es la Secretaría de Estado encargada de realizar funciones de coordinación y de asesoría directa al Presidente de la República, al Ministro del Interior y Seguridad Pública, y a cada uno de los Ministros, especialmente en materias políticas, jurídicas y administrativas, referentes a las relaciones del Gobierno con el Congreso Nacional, los Partidos Políticos y otras organizaciones sociales e instituciones de la vida nacional, así como propender al logro de una efectiva coordinación programática general de la gestión de Gobierno.*

2. *Según lo dispuesto en el Decreto Supremo N°4, de 11 de enero de 2021, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, en relación con el artículo 133 de la Constitución Política de la República, recaen en este Ministerio, las funciones de apoyo técnico, administrativo y financiero que sea necesario para la instalación y funcionamiento de la Convención Constitucional.*
3. *Para dicho objeto, mediante la Ley N°21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022, se dispuso en el presupuesto asignado a este Ministerio el programa presupuestario 08, denominado "Convención Constitucional", el que tiene por objeto financiar el apoyo técnico, administrativo y financiero que sea necesario para la instalación y funcionamiento de la Convención Constitucional, conforme a lo señalado en el inciso final del artículo 133 de la Constitución Política de la República.*
4. *En el marco de las funciones señaladas, mediante el Oficio N°848, de 29 de junio de 2022, la entonces Presidenta de la Convención Constitucional, solicitó al MINSEGPRES, gestionar la impresión del texto definitivo de la propuesta de Nueva Constitución, dentro del marco del presupuesto disponible, considerando un número o cantidad suficiente y razonable de ejemplares con su posterior distribución, una vez disuelta la Convención Constitucional, con criterios de descentralización, equidad territorial, inclusión, entre otros, con el fin de facilitar el conocimiento del contenido de la propuesta de Nueva Constitución elaborada y aprobada por la Convención, entre toda la población, incluyendo grupos históricamente excluidos o invisibilizados, para propiciar el voto objetivamente informado en el plebiscito de salida.*
5. *En ese contexto, mediante la Resolución Exenta N°664, de 21 de julio de 2022, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, se autorizó la contratación mediante trato directo y aprobó el contrato suscrito con fecha 11 de julio del año en curso, entre esta Secretaría de Estado y la empresa Sistemas Gráficos Quilicura S.A., para la prestación del servicio denominado "Impresión y Distribución del Texto de la Propuesta de Nueva Constitución".*
6. *Conforme a lo anterior, y con la finalidad de dar cumplimiento con lo solicitado a través del referido Oficio N°848, de 2022, de la Presidenta de la Convención Constitucional, se requiere financiar la impresión y distribución de 208.000.- (doscientos ocho mil) nuevos ejemplares del texto definitivo de la propuesta de Nueva Constitución elaborado y propuesto por el órgano constitucional, para así facilitar el conocimiento del contenido de dicha propuesta y propiciar el voto informado de parte de la ciudadanía, en el marco del plebiscito de salida del actual proceso constituyente, convocado por S.E. el Presidente de la República, a realizarse el próximo 4 de septiembre de 2022. Así las cosas, y dada la necesidad de cumplir con la impresión y distribución de ejemplares adicionales de la propuesta de Nueva Constitución, se requiere modificar el contrato a que se refiere el numeral anterior.*
7. *Al respecto, el acuerdo de voluntades señalado en el numeral 5 del presente instrumento, en su cláusula octava, señala que "Las partes de común acuerdo podrán modificar el presente contrato por motivos fundados, a través del correspondiente acto administrativo. La modificación, si la hubiere, formará parte integrante de dicho contrato. La modificación no podrá superar el 30% del valor total del contrato ni alterar la naturaleza del objeto de éste".*
8. *En razón de lo expuesto, de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava a que se refiere el numeral precedente, y en observancia al mandato constitucional que le corresponde a esta Secretaría de Estado, de prestar el apoyo técnico, administrativo y financiero que sea necesario para asegurar el correcto funcionamiento de la Convención Constitucional, se hace necesario modificar el contrato aprobado mediante la Resolución Exenta N°664, de 2022, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, a fin de financiar la impresión y distribución de 208.000.- (doscientos ocho mil) nuevos ejemplares del texto definitivo de la propuesta de Nueva Constitución en los términos que a continuación se exponen.*

SEGUNDO: OBJETO DE LA MODIFICACIÓN

Mediante el presente acto, las partes vienen en modificar el contrato de prestación de servicios suscrito con fecha 11 de julio de 2022, aprobado mediante la Resolución Exenta N°664, de 21 de julio de 2022, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, con el objeto de financiar los procesos de impresión y distribución de 208.000.- (doscientos ocho mil) nuevos ejemplares del texto definitivo de la propuesta de Nueva Constitución elaborada y propuesta por el órgano constitucional, para así facilitar el conocimiento del contenido de dicha propuesta y propiciar el voto informado de parte de la ciudadanía, en el marco del plebiscito de salida del actual proceso constituyente, convocado por S.E. el Presidente de la República, a realizarse el próximo 4 de septiembre de 2022.

TERCERO: DEL PRECIO

Por el presente instrumento, producto de la ampliación del contrato el precio del mismo resultará aumentado en un 30%, modificándose en consecuencia el párrafo primero del punto 6.1 "Del Precio", de la cláusula sexta, en el siguiente sentido:

Donde dice:

"El precio de los servicios contratados corresponde a un monto total de \$444.615.384.- (cuatrocientos cuarenta y cuatro millones seiscientos quince mil trescientos ochenta y cuatro pesos), IVA incluido."

Deberá decir:

"El precio de los servicios contratados corresponde a un monto total de \$577.999.999.- (quinientos setenta y siete millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos), IVA incluido."

CUARTO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Con el fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de la modificación del contrato, así como también el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, de acuerdo a lo establecido por el artículo 11 de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, el Contratista acompaña en este acto Boleta de Garantía N°984799-7, emitida por el Banco de Chile, con fecha 28 de julio de 2022, por un monto de \$13.338.462.- (trece millones trescientos treinta y ocho mil cuatrocientos sesenta y dos pesos), en favor del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, con una vigencia hasta el 17 de noviembre de 2022, y que corresponde al 10% del monto total de la presente modificación.

QUINTO: VIGENCIA

Por razones de buen servicio, a fin de no poner en riesgo la continuidad de las labores de impresión y distribución de los nuevos ejemplares del texto definitivo de la propuesta de Nueva Constitución elaborada y propuesta por la Convención Constitucional, lo anterior de cara al plebiscito de salida a realizarse el día 4 de septiembre de 2022, la presente modificación de contrato comenzará a regir desde su suscripción y tendrá el mismo periodo de vigencia que el contrato que por este instrumento se modifica.

Con todo, cabe hacer presente que no procederá pago alguno en relación con los montos aumentados, antes de la total tramitación del acto administrativo que apruebe esta modificación.

SEXTO: CLÁUSULA DE CONTINUIDAD

Las partes dejan expresa constancia que en todo lo no regulado expresamente en este instrumento, se mantienen plenamente vigentes todas las cláusulas del contrato de prestación de servicios suscrito con fecha 11 de julio de 2022, aprobado mediante la Resolución Exenta N°664, de 21 de julio de 2022, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

SÉPTIMO: COPIAS

Se deja constancia que el presente instrumento se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

OCTAVO: PERSONERÍAS

La personería de **MACARENA LOBOS PALACIOS**, como Subsecretaria General de la Presidencia, consta en su nombramiento, efectuado mediante el Decreto Supremo N°12, de 2022, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

La personería de **RAÚL OLIVARES MALUENDA** y **ALEJANDRO ARANCIBIA BULBOA**, para representar a **Sistemas Gráficos Quilicura S.A.**, consta en Escritura Pública de fecha 17 de febrero de 2022, otorgada ante Notario Público Interino de la 29° Notaría de Santiago, don Jorge Figueroa Herrera, anotada bajo el repertorio N°549-2022."

Constan firmas de las partes.

2°. **IMPÚTESE** el gasto que irrogue la presente Resolución a la Partida 22, Capítulo 01, Programa 08, Subtítulo 22, Ítem 07, Asignación 002.003, "Impresos", del Presupuesto vigente para el año 2022, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

3°. **TÉNGASE PRESENTE** que en todo lo no modificado por esta Resolución, se mantienen plenamente vigentes las cláusulas del contrato aprobado mediante la Resolución Exenta N°664, de 21 de julio de 2022, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE
EN EL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA**



MACARENA LOBOS PALACIOS
Subsecretaria General de la Presidencia

MCC/RSA/CGT/STG/ALB
DISTRIBUCIÓN:

1. MINSEGPRES (Unidad de Secretaría Administrativa de la Convención Constitucional)
2. MINSEGPRES (Gabinete Subsecretaria:
- Unidad de Fiscalía Interna)
3. MINSEGPRES (División de Administración General:
- Área de Bienes y Servicios)
4. MINSEGPRES (Oficina de Partes - Archivo)

